de hazer para la fabrica de molones, y por este medio
tar litigios en lo subzesibo a cuio efecto se les hara
saber este auto a los Alcaldes ordinarios actuales
y a los q en lo subzesibo salieren por el ess.no de Ayun
tam.to de esta V.a luego q tomen la poses.n de sus empleos
y mas condenaba y condeno a los dhos Alcaldes ordi
narios Regidores Procuradores sindicos Alcaldes de la
hermandad y demas Residenziados por el Justo modo
de proceder, en las costas y salarios q se les repartie
re y prorrateare, de los q ynportare dha Residenzia
en q los mancomunaba no siendo pronta la paga, cuia
tasa ad.n prorrateo y cobranza, Reservaba y Reserbo en
si Sub.ria y con lo referido los declaraba y declaro
a dhos Alcaldes ordinar.os y a los demas Residenziados
por buenos Juezes capitulares y ministros dignos de
semejantes empleos, y otros mayores q su Mag.d (D.s
leg.de) se a serbido conferirles y para q en todo tiempo
conste el presente ess.no saque copia autentica de este
auto y la ponga en el libro capitular de esta V.a y fee
a su continuac.n de aberse asi executado, q por el en fuer
za de Difinitibo asi lo Probeyo mando, y firmo Su S.ria
D.n Fran.co de herrera, y Navarro = ante mi = Joaquin
Abellan ordoñez

Corresponde con el auto Difinitivo orig.l que se ha
lla en los de la residencia que espresa, que que
dan en mi Poder a que me remito, y para que
conste en cumplim.to de lo mandado Yo Joaquin
Abellan Hordoñez ess.no del Rey nro S.r pu.co del